

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 102.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA QUE DESINCORPORE DEL SERVICIO PUBLICO, Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE 146 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. PAG. 2

DECRETO No. 104.- POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL SERVICIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., UNA SUPERFICIE DE 3-37-54-4301 (TRES HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y UN CENTÍMETRO) UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "PARQUE DEL CENTENARIO DIVISION DEL NORTE" DE ESTA CIUDAD. PAG. 11

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES.
S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de agosto de 2010, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para regularizar los terrenos de la Colonia las Flores del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión, al analizar la iniciativa que nos ocupó, encontró que la misma tiene como finalidad, en primer lugar, aprobar la desincorporación del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio, los inmuebles ubicados en la Colonia "Las Flores" de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y en segundo lugar, aprobar la enajenación a título oneroso a favor de los poseicionarios de los inmuebles.

SEGUNDO. La Comisión, dió cuenta que la iniciativa en comento tiene como sustento el Acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 30 de julio de 2010, misma que fue aprobada en forma unánime, para remitir a este Congreso la solicitud de enajenación de los terrenos propiedad municipal a favor de poseicionarios, con el propósito de que éstos y sus familias, todos de escasos recursos económicos, construyan con el fruto de su trabajo una vivienda que les permita dar cobijo y protección a sus familias.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 4 y 3, respectivamente establecen que toda familia tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, además disponen que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En tal virtud, la Comisión con el propósito de coadyuvar a avanzar en este tema, coincide con el autor de la iniciativa, ya que como se desprende de la misma, las personas a quienes se les enajenarán los terrenos, contribuirán al municipio, haciendo más favorables las condiciones de la hacienda pública municipal, propiciando así la mejora de los servicios y programas públicos municipales.

CUARTO. El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, establece la facultad de este Congreso para autorizar a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupó y tal como se expone con anterioridad, las familias solicitantes desde hace varios años cuentan con la posesión de lotes; en tal virtud, esta dictaminadora al aprobar el presente, estará coadyuvando con el municipio a responder la demanda social de algunos habitantes del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

QUINTO. Los terrenos que se pretenden enajenar son propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., lo que se acredita con la Certificación expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 11 de agosto de 2010, desprendiéndose de la misma, que los inmuebles se encuentran registrados bajo la partida No. 6177, del Tomo LEGAJO, Libro Uno de la Propiedad de Fecha 7 de marzo de 2003, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la cual se hace constar que dicha propiedad se encuentra libre de gravamen.

SEXTO. A la iniciativa se acompaña una relación de solicitudes de los predios municipales en la que se detalla: nombre del solicitante, lote y manzana, que se pretende enajenar a cada uno de los solicitantes; especificando en la misma solicitud que la superficie total del predio municipal que es de 30,010-63 metros cuadrados; de la iniciativa en mención se desprende que los inmuebles referidos forman parte de una acción de la autoridad municipal para regularizar la posesión de 154 lotes; sin embargo, cabe aclarar que de la relación anexa a la iniciativa 3 de los 154 lotes aún están a nombre del R. Ayuntamiento, toda vez que estos ocho lotes corresponden a áreas verdes propiedad del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio.

Igualmente a la iniciativa se acompaña el plano de localización de la Colonia "Las Flores".

Los lotes que conforman la Colonia Las Flores, asentada dentro de una superficie de 30,010.36, metros cuadrados, conformada por cinco manzanas divididas en un total de 154 lotes con las siguientes dimensiones: 89 lotes regulares de 7.00 metros por 17.00 metros; 18 lotes regulares de 800 metros por 17.00 metros y 47 lotes irregulares de diferentes medidas, se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Cabe hacer mención que en virtud de que los poseedores de dicha colonia son personas de bajos recursos económicos, por lo que el costo de recuperación será de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por lote tipo (119 m²) y la parte proporcional en caso de que haya superficie excedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N°. 102

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que desincorpore del servicio público, y realice la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE 146 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL a favor de los posecionarios, que a continuación se enumeran, ya que de los 154, lotes que se mencionan en la relación, 8 pertenecen a áreas verdes, propiedad del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio:

No.	NOMBRE (DUEÑO)	MZ.	LOTE	H	C-E	JD	B	OBSERVACIONES
1	MA. DE LOURDES ESQUIVEL REYES	1	1					
2	MIGUEL ANGEL ALCALA RANGEL	1	2					
3	MARIBEL SANDOVAL JIMENEZ	1	3					
4	VIRGINIA RODRIGUEZ SANCHEZ	1	4					
5	VIOLETA CASINO GURROLA	1	5					
6	GABRIEL SOTO DE LA CRUZ	1	6					
7	PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ	1	7					
8	CRISTINA IBARRA HERNANDEZ	1	8					
9	SILVIA ESTHER GALLEGOS IBARRA	1	9					
10	ADRIANA RENDON RODRIGUEZ	1	10					
11	MIRSA JUDITH GONZALEZ CARRANZA	1	11					
12	MARIA ISABEL RODRIGUEZ SANCHEZ	1	12					
13	JESUS MARTIN GARZA DE LA CRUZ	1	13					
14	ARACELY RODRIGUEZ ALBA	1	14					
15	ANGELINA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ	1	15					
16	J. FELIX SANCHEZ SIERRA	1	16					
17	ISAAC ARANDA GARCIA	1	17					
18	ANTONIA CARRASCO CORDOVA	1	18					
19	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ LOPEZ	1	19					
20	MARIA JUANA PEREZ ARANDA	1	20					
21	JOSE ANTONIO HERNANDEZ MORENO	1	21					
22	GABRIELA DIAZ CANTU	1	22					
23	LETICIA LOPEZ HERNANDEZ	1	23					

No.	NOMBRE (DUEÑO)	MZ.	LOTE	H	C-E	JD	B	OBSERVACIONES
1	JOSE FRANCISCO COVARRUBIAS ZAMORA	2	1					
2	ROBERTO COVARRUBIAS GUILLEN	2	2					
3	MARIA DEL SOCORRO LANDEROS VAZQUEZ	2	3					
4	ALMA PATRICIA GALLEGOS IBARRA	2	4					
5	GREGORIO COVARRUBIAS MESINAS	2	5					
6	MARIA DEL CARMEN MESINAS ZARATE	2	6					
7	MARCELINA LOPEZ HERRERA	2	7					
8	JESUS CARDOZA GARCIA	2	8					
9	JESUS CARDOZO	2	9					
10	JUAN BRISENO ROSALES	2	10					
11	JESUS EUGENIO ELISEA PEREZ	2	11					

12	TEODORO AROÑA GUILLEN	2	12					
13	JOSE MANUEL TORRES GOMEZ	2	13					
14	BRENDA BERENICE GOMEZ GALINDO	2	14					
15	NANCY ALICIA BRICEÑO VILLA	2	15					
16	YOLANDA DEL RIO GALVAN	2	16					
17	SOLEDAD ESPARZA PALACIOS	2	17					
18	ROMAN CABRERA VAZQUEZ	2	18					
19	DAVID OSORIO OCHOA	2	19					
20	AURORA ROBLEDO AVILA	2	20					
21	ENRIQUETA ARAGON CARRILLO	2	21					
22	MARIA CORDOVA CERVANTES.	2	22					
23	EDITH LOURAMA CHAVEZ PEREZ	2	23					
24	LUIS CARLOS BRICENO NATERA	2	24					
25	GERARDO HERNANDEZ CABRAL	2	25					
26	VERONICA MENDOZA REYES	2	26					
27	ERASMO CHACON SANDOVAL	2	27					
28	ROMAN CABRERA VAZQUEZ	2	28					
29	JUAN JOSE LEYVA ENRIQUEZ	2	29					
30	JAIME HERNANDEZ FLORES	2	30					
31	KARLA ESMERALDA MARTINEZ GONZALEZ	2	31					
32	MARIA GUADALUPE GONZALEZ ALVAREZ	2	32					
33	NORMA LETICIA RODRIGUEZ BRIONES	2	33					
34	MARIA CRUZ JIMENES ESPINOZA	2	34					
35	AURORA IBARRA RODRIGUEZ	2	35					
36	MARIA JULIETA SANCHEZ LOPEZ	2	36					
37	JANETH LIZETH OROZCO LEYVA	2	37					
38	JUANA MARIA LOPEZ GONZALEZ	2	38					
39	GUADALUPE DELIA GALLEGOS IBARRA	2	39					
40	ROSA MARIA ALBA CABRAL	2	40					
41	CECILIA GABRIELA VAZQUEZ CHAVEZ	2	41					
42	ENCARNACION MARTINEZ CISNEROS	2	42					
43	MARTHA MAGDALENA MONTELONGO LUEVANOS	2	43					
44	SENAIDA DELGADO MONTELONGO	2	44					

No.	NOMBRE (DUEÑO)	MZ.	LOTE	H	C-E	JD	B	OBSERVACIONES
1	LUIS CARLOS BRICENO NATERA	3	1					
2	CLEMENTINA BRICENO NATERA	3	2					
3	MARIA DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	3	3					
4	JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ	3	4					
5	BERTHA GALVAN GAYTAN	3	5					
6	LAFIRO MARES RODRIGUEZ	3	6					
7	ROCIO HERNANDEZ PACHECO	3	7					

8	LEOBARDO JARAMILLO IBARRA	3	6					
9	ANTONIA GARCIA GOMEZ	3	9					
10	HILDA LAURA DE LA CRUZ FLORES	3	10					
11	CINTHIA YANETH REYES MONARREZ	3	11					
12.	JESUS JAVIER LOYOLA LOPEZ	3	12					
13	ESTEBAN HERNANDEZ MORAN	3	13					
14	MARIA ISABEL JARAMILLO LOMELI	3	14					
15	GENARO RODRIGUEZ URIBE	3	15					
16	MARIA REYES CASTRO LABORICO	3	16					
17	FERNANDO JAVIER JUAREZ VELOZ	3	17					
18	IRMA ESPARZA VILLEGAS	3	18					
19	R. AYUNTAMIENTO	3	19					
20	ISRAEL ROGELIO MURGUIA	3	20					
21	ROGELIO BALDERAS HERRERA	3	21					
22	PALOMA HERNANDEZ CHAVEZ	3	22					
23	JUAN RAYMUNDO ESQUIVEL REYES	3	23					
24	MIGUEL ANGEL CERVANTES	3	24					
25	CLAUDIA TERRONES MUÑOZ	3	25					
26	R. AYUNTAMIENTO	3	26					
27	YESSICA GUADALUPE GONZALEZ SOTO	3	27					
28	JOSE ISABEL SOTO RANGEL	3	28					
29	KARLA JANETH GARCIA MONTELONGO	3	29					
30	PAOLA LILIANA FAVELA TORRES	3	30					
31	TERESA DE JESUS FUERTE FAVELA	3	31					
32	ROSARIO MEDINA	3	32					
33	JUAN CORDOVA BETANCOURT	3	33					
34	LUDIVINA URBINA RODRIGUEZ	3	34					
35	SAN JUANA CABRERA VAZQUEZ	3	35					
36	SARA ELVIRA CORDOVA SARABIA	3	36					
37	LIDIA GOMEZ MARTINEZ	3	37					
38	R. AYUNTAMIENTO	3	38					
39	SILVIA PEREZ SALDANA	3	39					
40	MARIA GRACIELA CASTILLO SUAREZ	3	40					
41	GUADALUPE CORDERO CABRAL	3	41					
42	ALEJANDRO RODRIGUEZ ROBLEDO	3	42					
43	REYNA RODRIGUEZ ROBLEDO	3	43					
44	MARISOL LANDEROS RODRIGUEZ	3	44					
45	DIANA MARTINEZ ROBLEDO	3	45					

No.	NOMBRE (DUENO)	MZ	LOTE	H	C-E	JD	B	OBSERVACIONES
1	R. AYUNTAMIENTO	4	1					
2	MANUEL OLIVAS LOZANO	4	2					
3	AIDA SULEM OLIVAS DELGADO	4	3					

4	MARIA GUADALUPE CERVANTES ONTIVEROS	4	4					
5	MARIA ISABEL MARQUEZ GONZALEZ	4	5					
6	PATRICIA DIMAS MARQUEZ	4	6					
7	MARIA IDALIA GONZALEZ LOPEZ	4	7					
8	MARIA JANETH GARCIA ONOFRE	4	8					
9	MARTHA ALEJANDRA DE LEON MARTINEZ	4	9					
10	MAYELA RODRIGUEZ ROBLEDO	4	10					
11	VICENTA DIAZ DIAZ	4	11					
12	JESUS ROSALIO ORTEGA BERMUDEZ	4	12					
13	JUANA IRENE GARCIA ONOFRE	4	13					
14	R. AYUNTAMIENTO	4	14					
15	ANA BERTHA ENRIQUEZ MURILLO	4	15					
16	VICENTE ENRIQUEZ AGUAYO	4	16					

No.	NOMBRE (DUEÑO)	MZ.	LOTE	H	C-E	JD	B	OBSERVACIONES
1	JOSE ALDACO RANGEL	5	1					
2	JOSE ALDACO RANGEL	5	2					
3	JOSE MIGUEL ALDACO PEREZ	5	3					
4	ERIKA MONARREZ MASCORRO	5	4					
5	HILDA NOEMI MACIEL PEREZ	5	5					
6	GUADALUPE DE LA CRUZ VAZQUEZ	5	6					
7	GEORGINA VAZQUEZ	5	7					
8	MANUEL DE JESUS DUARTE CASTRO	5	8					
9	BRENDA VIRGINIA ELIAS PEREZ	5	9					
10	JOSE LUIS MORENO CASTRO	5	10					
11	PERLA VIOLETA JUAREZ HERNANDEZ	5	11					
12	APOLONIA HERNANDEZ MONTES	5	12					
13	MANUEL SIFUENTES	5	13					
14	MANUEL MUÑOZ ORTIZ	5	14					
15	JUAN MANUEL JARAMILLO HERNANDEZ	5	15					
16	MAGDALENA RIVAS SANDOVAL	5	16					
17	R. AYUNTAMIENTO	5	17					
18	RAUL GARCIA OROZCO	5	18					
19	CATARINO GARCIA MESTA	5	19					
20	CASA DESHABITADA	5	20					
21	MARIA DEL ROCIO CASTILLO CASTRO	5	21					
22	DAVID ESPANA	5	22					
23	R. AYUNTAMIENTO	5	23					
24	GERSON EMILSON MONTAÑO SALDADO	5	24					
25	JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	5	25					
26	R. AYUNTAMIENTO	5	26					

ARTICULO SEGUNDO. Los lotes cuya enajenación se autorizarán serán incorporados al régimen de dominio privado.

ARTÍCULO TERCERO. La enajenación a que se alude el artículo primero de este decreto, se realizará a título oneroso, por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lote tipo (119 m²) y la parte proporcional en caso de superficie excedente.

ARTÍCULO CUARTO. Los poseicionarios de los inmuebles tendrán hasta el dia 15 de diciembre de 2011, para iniciar los trámites del contrato de compra-venta, de no ser así quedará sin efecto la autorización de enajenación a título oneroso.

ARTÍCULO QUINTO. Los nuevos contribuyentes se obligan a realizar puntualmente el pago del impuesto predial aprovechando los descuentos y prestaciones que considera la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., registrando previamente su propiedad ante las instancias correspondientes, a fin de que les sea asignada su clave catastral.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta traslación de dominio, serán exentados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la enajenación de los inmuebles que realice el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., a los poseicionarios de los mismos, no se requerirá el otorgamiento de escritura ante notario público. El documento que contenga la enajenación, tendrá el carácter de escritura pública y deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y el particular adquiriente.

ARTÍCULO OCTAVO. El Ayuntamiento se obliga a realizar los ajustes numéricos en la Ley de Ingresos y en la Cuenta Pública Municipal correspondiente, conforme a los ingresos generados con motivo de la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO. Inscribase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2011) dos mil once.



XXV LEGISLATIVA

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLIVERA ESCALERA
PRESIDENTE

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 19 de mayo del presente año, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura Local, Iniciativa en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito un inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., con una superficie de 3-37-54.4301 (tres hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados y un centímetro) ubicado en la Unidad Deportiva denominada "Parque del Centenario División del Norte" de esta ciudad; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad de este Poder Soberano, en los términos del artículo 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, o Municipios respectivamente, como es el caso de la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de enajenar a título gratuito, la superficie de terreno de 3-37-54.4301 (tres hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados y un centímetro), ubicado en la Unidad Deportiva Denominada "Parque del Centenario División del Norte" de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez que la Comisión, llevó a cabo el análisis de la iniciativa, se dio cuenta al Pleno, que es procedente la propuesta que se ha enviado, teniendo como propósito, equipar y destinar dicha Unidad Deportiva, para el sano esparcimiento de la comunidad duranguense, y de esta manera, apoyar al Ayuntamiento de esta Capital, a fin de lograr satisfacer las necesidades en infraestructura física a este orden de Gobierno, para que cuente con los medios que le permitan crear espacios idóneos para la promoción de las actividades deportivas recreativas de los habitantes de esa circunscripción territorial.

TERCERO.- La superficie a enajenar a título gratuito, es propiedad del Gobierno del Estado, según copia de la escritura número dos mil ciento cuarenta y cuatro, certificada por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, que obra bajo inscripción número 172, a foja 119 del Tomo de la Propiedad del Gobierno del Estado, con fecha 28 de junio de 1983, pasada ante la Fe del Notario Público número 8, además de contener certificación de gravámenes, que expresa que durante un periodo de veinte años anteriores a la fecha, no aparece reporte de gravamen alguno.

CUARTO.- Asimismo, los integrantes de la Comisión, dieron cuenta al Pleno, que a la propuesta formulada se le anexó el plano correspondiente, contando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en 269.71 metros con Colonia División del Norte;

AL SUROESTE, en 269.48 metros con pequeña propiedad;

AL ORIENTE, en 134.55 metros con Colonia División del Norte, y

AL PONIENTE, en 116.05 metros con camino al Arroyo Seco.

Igualmente, se especifica, que una vez realizada la donación en comento, se procederá a dar de baja el bien inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 104

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., una superficie de 3-37-54.4301 (tres hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y cuatro centíareas, cuarenta y tres decímetros cuadrados y un centímetro), en donde se encuentra ubicada la Unidad Deportiva denominada "Parque del Centenario División del Norte", con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE, en 269.71 metros con Colonia División del Norte;

Al SUROESTE, en 269.48 metros con pequeña propiedad;

Al ORIENTE, en 134.55 metros con Colonia División del Norte, y

Al PONIENTE, en 116.05 metros con camino al Arroyo Seco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble enajenado a título gratuito se revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez realizada la enajenación a título gratuito referida, procédase a dar de baja el bien inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de junio del año (2011) dos mil once.



DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. FENPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

